



**CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL, S.A.
COFINTER**

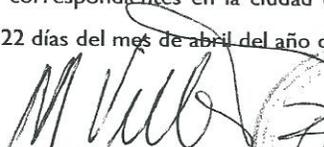
CONVENIO PARA EL OFRECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS DE COFINTER, S.A. A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

NOSOTROS: JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA, mayor de edad, casado, abogado, Hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1966-04034, con residencia en esta ciudad, quien actúa en su condición de Director del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, nombrado en sesión celebrada el 20 de enero del 2014, punto No. 29, acta no.61 por el honorable Congreso Nacional, en adelante **EL REGISTRO**, por una parte y por la otra parte **JORGE ANDRES FLORES VALLECILLO**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Económicas, con Tarjeta de Identidad No. 0614-1948-00073 y de este domicilio, nombrado en sesión ordinaria del Consejo de Administración No. 07-98, punto No.10 de fecha 24 de julio de 1998 como Gerente General de **LA SOCIEDAD** denominada "**COFINTER**" la que se encuentra ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, constituida como tal, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No.63, autorizada por el Notario **MANUEL ENRIQUE ALVARADO CASCO**, con fecha 21 de agosto de 1991, la cual se encuentra inscrita con el No.39, tomo 33 en fecha 13 de septiembre de 1991, en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, cuyo Registro Tributario Nacional es 08019002269866 y actuando en representación de la misma, con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, en adelante **COFINTER**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONVENIO PARA EL OFRECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS DE COFINTER, S.A. A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, convenio que se registrará por la legislación en Honduras y en especial por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: COFINTER**, es una institución financiera no bancaria, autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con permiso No. 1855, que manifiesta ser proveedor de recursos financieros a través de línea de crédito y otros servicios financieros, los cuales ofrecerá a empleados, funcionarios de **EL REGISTRO** y que aprobará previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Reglamentación correspondiente.- **CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISO de EL REGISTRO**: Colaborará en la aplicación de la deducción mediante planilla mensual de las cuotas correspondientes a los préstamos personales e hipotecarios concedidos a los empleados y funcionarios, siempre con la previa autorización de éstos, los cuales enterará a **COFINTER**, a más tardar el día diez (10) del mes siguiente al que se aplicó la deducción por planilla. **CLAUSULA TERCERA: TASA DE INTERES**: Se aplicará una tasa de interés del 1.8% mensual, pero esta podría cambiar para préstamos nuevos, de acuerdo a las condiciones del mercado.- **CLAUSULA CUARTA: DE LAS RECAUDACIONES**: Las cuotas deducidas mediante planilla mensual



*R/ Jose Villeda
22/05/2015
11:40*

de los sueldos de los empleados y funcionarios del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, serán entregadas mediante cheque a favor de la institución financiera **COFINTER**, en las oficinas de **EL REGISTRO**, al representante designado por **COFINTER**; para tal efecto **COFINTER**, comunicará por escrito las cuotas a deducir, las que deberán estar debidamente autorizadas por los prestatarios, para retener y retirar de sus sueldos y/o derechos que le correspondan, siempre que al tramitarse el retiro laboral del empleado existiere algún saldo a favor de **COFINTER**. **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE COFINTER: COFINTER:** Se compromete a enviar mensualmente las planillas de empleados al Departamento de Recursos Humanos de **EL REGISTRO**, quienes asimismo, brindarán la información pertinente extendiendo las constancias de sueldo con deducciones de los empleados solicitantes de crédito, a fin de determinar la elegibilidad de los sujetos de crédito, pero **EL REGISTRO** no tiene corresponsabilidad con **COFINTER** por ninguna deuda o saldo que el empleado tenga con esta empresa, ya que cada empleado obtiene crédito a título personal.- **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA:** El Convenio para el ofrecimiento de servicios financieros de **COFINTER, S.A.**, a Empleados y Funcionarios del Registro Nacional de las Personas y la Sociedad denominada **COFINTER, S.A.**, tendrá una vigencia de un (1) año prorrogable a voluntad de las partes, por el simple intercambio de notas, contado desde el primer crédito desembolsado a empleados. Igualmente queda a voluntad de las partes terminar este convenio, debiendo una parte comunicar a la otra con treinta (30) días de anticipación, sobre la finalización del convenio, sin que esto perjudique las transacciones de los préstamos con saldos vigentes.- **CLAUSULA SEPTIMA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia entre las partes sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución de este **CONVENIO**, tanto durante su vigencia como a su terminación, será resuelto por las autoridades máximas de cada una de las partes, en el caso de **EL REGISTRO**, en primera instancia será el Director y en segunda instancia el Directorio y en el caso de **COFINTER** será la Gerencia General.- **CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISO DE COFINTER: COFINTER:** Se compromete a pagar a **EL REGISTRO** mensualmente un 1% del valor total del pago de la planilla mensual, correspondientes al pago de las cuotas de los empleados que mantengan préstamo con **COFINTER**, como pago por gastos administrativos por la aplicación de la deducción de la planilla mensual.- **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION,** Ambas partes aceptan el contenido de este convenio para el ofrecimiento de servicios financieros de **COFINTER, S.A.**, a empleados y funcionarios de **EL REGISTRO** y ratifican su propósito de darle cumplimiento, firmándolo para los efectos legales correspondientes en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los nueve 22 días del mes de abril del año dos mil quince (2015).


JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA
DIRECTOR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS


JORGE A. FLORES VALLECILLO
GERENTE GENERAL
COFINTER